

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, octubre 28 de 2021. A Despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte actora informa nuevas direcciones de notificación de la parte demandada, además aporta boleta de notificación personal (Art. 291 del C.G.P.) la que cumple con los requisitos exigidos por la ley y por último se haya el Despacho Comisorio debidamente diligenciado por la Inspección de Policía. **Sírvase proveer.**

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ Á.
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE**

**RAD. No. 761304089001-2020-00001-00
HIPOTECARIO BANCO DAVIVIENDA VS VIVIANA LIZETH
SILVA Y OTRO.**

Candelaria (V), octubre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Se tiene que el apoderado judicial demandante avisa dos direcciones de notificación de la parte ejecutada; además arrima la constancia de diligenciamiento tanto de la boleta de notificación personal de la entidad demandada (Art. 291 C.G.P.) el cual cumple con todos los requisitos legales para ser validado por esta Judicatura.

Por último se procederá a anexar al expediente el Despacho Comisorio No. 017, debidamente diligenciado por la inspección de policía urbana del corregimiento de Villagorgona de esta municipalidad, para los fines del artículo 40 C.G.P. Conforme a lo anterior el Despacho,

D I S P O N E:

PRIMERO: GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE la boleta de notificación personal traída por la profesional del derecho.

SEGUNDO: TENGASE como dirección de notificación de la plural parte deudora la mencionada por la togada.

TERCERO: REQUIÉRASE a la abogada de la parte actora con el fin de que practique la notificación de aviso judicial de la ejecutada en los términos del artículo 292 del C.G.P. e igualmente notifique al otro co-demandado.

CUARTO: AGREGAR a este cuaderno, para los fines previstos en el artículo 40 inciso 2° del CGP, el Despacho Comisorio 17.

QUINTO. ORDENASE al secuestre designado, **RUBEN DARIO GONZALEZ CHAVEZ** que debe proceder a rendir informe mensual de su gestión como tal. Los honorarios se fijaron en la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

**JUZGADO 1° PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 181 de hoy notifico el auto anterior.

Candelaria (V.), octubre 29 de 2021.-

La secretaria,

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE1